



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO DE SUSTANCIACION N° 220

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente.; Sirvase proveer, 05 de diciembre de 2023

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario.

RADICADO: 76-736-31-84-001-2011-00107-00
Sevilla Valle, diciembre cinco (05) de dos mil veintitrés

(2023)

Proceso: Ejecutivo de Alimentos
Demandante: Sandra Milena Sedas
Demandado: Harold Edilson Ramírez

Se allega correo electrónico remitido por CAJA HONOR – Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía de fecha 28/noviembre/2023, en relación al Oficio N° 472 de fecha 08/noviembre/2023 remitido por este Despacho Judicial. Por tanto, se pondrá en conocimiento por el termino de tres (3) días.

En virtud de lo anterior, el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle,**

RESUELVE:

1° PONER en conocimiento el escrito presentado por CAJA HONOR – Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía de fecha 28/noviembre/2023, por el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAZAEI PRADO ALZATE
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN - ESTADO ELECTRONICO
Estado N° 089 - fecha. 06 dic. 2023
Providencia de Fecha. 05 dic. 2023
Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.
Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia anterior, notificada en Estado N° 089 quedó debidamente ejecutoriada. // Recurso: ____
Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63b09b4b25e4df70b965ad48818fa954085895bb05cca19710e200b954eb15db**

Documento generado en 05/12/2023 03:27:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CAJA HONOR-RESPUESTA REQUERIMIENTO

Caja Honor <correo.certificado@cajahonor.gov.co>

Mié 29/11/2023 17:18

Para:Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle del Cauca - Sevilla <j01pfsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor(a)

j01pfsevilla

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **Caja Honor**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de Andes SCD para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por Caja Honor](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2023

Andes SCD.

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Bogotá D C., 28/11/2023

AL CONTESTAR CITE: 03-01-20231128039417
Fecha: 28/11/2023 10:39:14 a. m.
Área: GRUPO ASUNTOS JURÍDICOS DE OPERACIONES

Señores

JUZGADO PROMISCOU DE FMAILIAj01pfsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sevilla – Valle del Cauca.

Asunto: Respuesta al radicado 13-01-20231122007113

Proceso	ALIMENTOS
Radicado	2011-00107-00
Demandante	Sandra Milena Sedas Galvis C.C. No. 38.755.58
Demandado	Harold Edilson Ramírez Montoya C.C. No. 94.284.713

En atención al auto interlocutorio No 623 de 03 de octubre de 2023, y radicado ante la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, bajo el número del asunto, mediante el cual resuelve:

“(...)ORDENAR el desembargo de las cesantías a favor del demandado (...)”

Por lo anterior, se indica que la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía procedió al levantamiento del embargo que había dispuesto sobre los conceptos de cesantías y subsidio de vivienda del afiliado, dejando el dinero a disposición de este. De esta manera, se atiende la información impartida por su Despacho.

Finalmente, se informa al Juez, que esta Entidad tiene habilitado el buzón de correo electrónico notificacion.embargo@cajahonor.gov.co, para el recibo de comunicaciones de los despachos judiciales dentro de los procesos donde los afiliados son parte y en los cuales se ordenan medidas cautelares que afectan las cuentas individuales de los mismos. Igualmente, pueden comunicarse al teléfono (601) 7468091, o en la dirección Carrera 54 No. 26 – 54 CAN en la ciudad de Bogotá.

Cordialmente,

Firmado por:
Carol Maritza Vargas Díaz
2023/11/29 04:33:11
CC**CAROL MARITZA VARGAS DIAZ**

Líder Grupo Asuntos Jurídicos de Operaciones (E)

Proyecto y Elaboró
Abg. Ginneth Rodríguez Bejarano
Profesional Universitario 1
Grupo Asuntos Jurídicos de Operaciones
Nota: Documento original firmado digitalmente

NIT: 860021967 - 7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá 601 755 7070
Línea gratuita nacional 01 8000 185 570
www.cajahonor.gov.co - contactenos@cajahonor.gov.co
Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia**BIENESTAR Y EXCELENCIA**

CO-SC2992-1 CO-SI-CER507703 ST-CER887079